

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 2020 DOS MIL VEINTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 TRECE AL 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DECRETÁNDOSE ASIMISMO DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO SEÑALADO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 8 ocho de julio del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 15 quince de enero del año en curso, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto de Transparencia), en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno para el 2020 dos mil veinte.
2. El 30 treinta de marzo del año en curso, en su Tercera Sesión Extraordinaria, a través del Acuerdo General del Pleno: AGP-ITEI/006/2020, se aprobó el primer periodo vacacional del Instituto de Transparencia, comprendido del 6 seis al 10 diez de abril del año en curso, y suspendiéndose –como consecuencia– los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e

independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el calendario de días de descanso obligatorio para los servidores públicos.

VI. Que el artículo 40 de la misma Ley, establece que los servidores públicos que estén en el supuesto del artículo referido, gozarán al menos, de dos periodos vacacionales, en las fechas que se señalen con anterioridad según el calendario que para tal efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.

VII. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece que los integrantes del mismo, disfrutarán anualmente de al menos dos periodos vacacionales.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

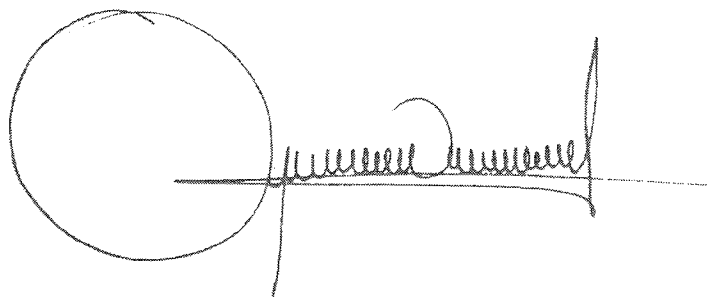
## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el segundo periodo vacacional del Instituto de Transparencia, que comprenderá del 13 trece al 24 veinticuatro de julio del 2020 dos mil veinte.

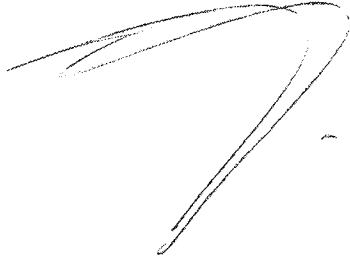
**SEGUNDO.** Los días comprendidos en el periodo mencionado en el numeral inmediato anterior, se considerarán inhábiles para el Instituto de Transparencia como sujeto obligado y como órgano garante; permaneciendo suspendidos los plazos de los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, así como en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco.

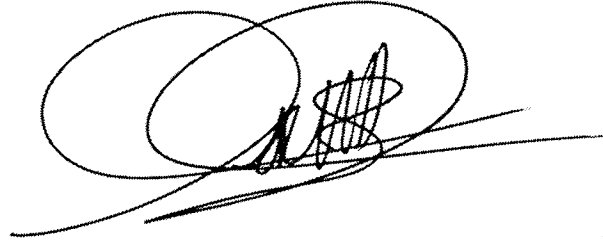
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 8 ocho de julio del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



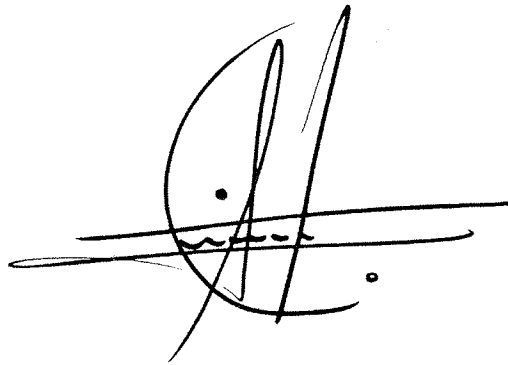
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

*La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el segundo periodo vacacional del 2020 dos mil veinte, para el periodo comprendido del 13 trece al 24 veinticuatro de julio del año en curso, decretándose asimismo días inhábiles para el Instituto durante el periodo señalado", aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 8 ocho de julio del 2020 dos mil veinte.*

RHG/RAR